

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002 DE 2026

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – LA UNIDAD

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 805 de 2022, expedida por el Director General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - (en adelante LA UAEGRTD). De conformidad con el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, la Ley de víctimas y restitución de tierras tendría una vigencia de diez (10) años a partir de su promulgación, vigencia que fue prorrogada a través de la Ley 2078 de 2021, que extendió la vigencia de la Ley hasta el 10 de junio de 2031.
2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevén dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA**.
3. Que el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que es procedente la contratación directa en el caso de *“el arrendamiento o adquisición de inmuebles”*.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, facultando a la entidad contratante a verificar las condiciones del mercado inmobiliario, analizar y comparar las condiciones de los inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden adelantar procesos de selección mediante modalidad de contratación directa, siempre y cuando se justifique la causal para ello, mediante acto administrativo.
6. Que LA UNIDAD justifica la necesidad de contratar con **COMUNICACIONES REDES SISTEMAS Y SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 28-44 Barrio Cesar Conto, en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, cuyos linderos son los que constan en la Escritura Pública Número 668 de 2023 (agosto 15), otorgada por la Notaría Única del Circuito de Quibdó e identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 180-11744 otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (Chocó), por cumplir con las condiciones mínimas de carácter técnico, administrativo y de infraestructura (diseño y arquitectura), económico, jurídico y financiero que posibilitan la óptima prestación de los

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.url.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

servicios ofrecidos por la UNIDAD a los usuarios, generando un reconocimiento e identificación institucional que conlleve al cumplimiento de la misión de "conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión integral para la restitución sostenible de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos y a la construcción de la paz en Colombia."

7. Que el objeto de la presente contratación es: "Contratar el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Quibdó completamente dotado de mobiliario, dotación tecnológica y eléctrica para el uso exclusivo y funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Chocó - sede Quibdó."
8. Que el valor del Contrato de Arrendamiento es por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$465.528.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, gravámenes, contribuciones, tasas y todos los impuestos a que haya lugar, valor que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 de 2026.
9. Que el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 de junio de 2026**.
10. Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente resolución.
11. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Secretaría General de LA UNIDAD ubicada en la Carrera 13 A No. 29-24 piso 9 de la Ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de LA UNIDAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento con **COMUNICACIONES REDES SISTEMAS Y SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** con NIT. 830.079.147-5, del bien ubicado en la Carrera 7 No. 28-44 Barrio Cesar Conto, en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, cuyos linderos son los que constan en la Escritura Pública Número 668 de 2023 (agosto 15), otorgada por la Notaría Única del Círculo de Quibdó e identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 180-11744 otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (Chocó), por un valor de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$465.528.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y todos los demás impuestos a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 de 2026.

ARTÍCULO 2. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

- a) Causal de Contratación Directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles", de conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

- b) Presupuesto Oficial: El valor total del contrato es por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$465.528.000)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten del contrato.
- c) Condiciones que se exigirán al contratista: Las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en los numerales 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.
- d) Publicidad: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la página del SECOP (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, ficha técnico y demás condiciones de la ejecución del contrato de arrendamiento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 02 ENE 2026

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Elaboró: Sofía Rodríguez - Contratista GGCIM
Revisó: Carlos Martínez - Funcionario Secretaría General
Revisó: Héctor Acosta - Coordinador GGCIM

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

